



JUJUY



LEY 5645
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhiere a la ley nacional 26.529. Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento informado.

Sanción: 30/06/2010; Promulgación: 21/07/2010;
Boletín Oficial 23/07/2010

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional [N° 26.529](#) “Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento informado”, de acuerdo a lo expresado en el artículo 22 de la mencionada norma legal.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los ciento veinte días de su promulgación.

Art. 3.- Comuníquese al poder Ejecutivo Provincial

